



CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS. EXPEDIENTE 2014/PCD-GEN-MCP/000041

Pamplona, febrero de 2014

Breve descripción	Selección y clasificación de los residuos recogidos para el Estudio de Caracterización de los Residuos Domésticos en la Comarca de Pamplona.
CPV	79723000 – Servicios de análisis de residuos
Valor estimado	199.921,18 € IVA excluido
Duración del contrato	1 año prorrogable de año en año 3 nuevas anualidades
Solvencia económica	Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Solvencia técnica	<p>Relación de servicios similares al objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y clientes. La empresa deberá haber realizado, al menos, dos campañas en labores de triaje y clasificación manual de residuos domésticos para estudios de caracterización de residuos.</p> <p>Recursos humanos disponibles para asegurar la realización de los trabajos en las condiciones establecidas en el Anexo III.</p> <p>Relación de campañas realizadas por el equipo que será asignado a los trabajos objeto de este contrato, indicando clientes y fechas. Se exige que, al menos la mitad del equipo tenga experiencia en labores de triaje y caracterización de residuos domésticos.</p>
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 18 de marzo de 2014
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

1. OBJETO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la contratación de los “trabajos de selección y clasificación de los residuos recogidos para el Estudio de Caracterización de los Residuos Domésticos en la Comarca de Pamplona” que se realiza a lo largo del año en varias campañas conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo III.

2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 3 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 199.921,18 € IVA excluido.

En este importe se encuentran incluidas las tres posibles prórrogas anuales a que hace referencia el apartado anterior, así como un 5% adicional, para el caso de que sea necesario realizar análisis de residuos complementarios, en función de necesidades de información puntuales sobre la caracterización de los residuos en sectores o zonas determinadas, de fracciones de los residuos específicas, etc.

4. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación del contrato es de 87,18 euros IVA excluido por jornada y persona. No será admitida ninguna oferta cuyo precio por jornada y persona supere el importe señalado.

El precio anual de este contrato es de 47.600,28 € euros IVA excluido. Este importe se corresponde con la realización de 6 meses y medio anuales de análisis de residuos domésticos conforme se describe en las condiciones técnicas recogidas en el Anexo III.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es Gerencia de SCPSA y la Unidad Gestora estará formada por:

- La Directora del Área de Residuos

- Una técnico de Investigación Social
- Una letrada
- Una economista
- Un técnico de Compras

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más económica y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra (www.navarra.es) y en la Sede Electrónica de MCP <https://sedeelectronica.mcp.es/>

Se reserva este contrato a las Entidades de Carácter Social mencionadas en el Art. 9 de la LFC, que establece:

“Artículo 9. Reserva de contratos a entidades de carácter social.

1. Las entidades públicas sometidas a la Ley Foral deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral o reservar su ejecución a determinadas empresas en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.”

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 18 de marzo de 2014 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 8:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día, por correo electrónico: mcp@mcp.es, o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: contratacion@mcp.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra si se consideran de interés.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "Trabajos de Selección y Clasificación de Residuos. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000041" y los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá

a. Declaración responsable.

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

b. Declaración responsable sobre cumplimiento del Art. 9 de la LFC.

Conforme al Anexo VI y firmada por persona debidamente apoderada.

c. Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.

d. Solvencia económica.

Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a presentar únicamente por el adjudicatario.

e. Solvencia técnica:

- Relación de servicios similares al objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y clientes.

La empresa deberá haber realizado, al menos, dos campañas en labores de triaje y clasificación manual de residuos domésticos para estudios de caracterización de residuos.

- Recursos humanos disponibles para asegurar la realización de los trabajos en las condiciones establecidas en el Anexo III.

- Relación de campañas realizadas por el equipo que será asignado a los trabajos objeto de este contrato, indicando clientes y fechas. Se exige que, al menos la mitad del equipo tenga experiencia en labores de triaje y caracterización de residuos domésticos.

La acreditación correspondiente se pedirá únicamente a la empresa adjudicataria.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

SOBRE 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en el sobre 1 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al precio anual de licitación del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si la Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Acreditación de la condición de entidad social.

c. Obligaciones tributarias

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e. Solvencia económica empresa.

Informe de Institución financiera en el que se manifieste que el licitador cuenta con la solvencia económica suficiente para la ejecución de este contrato, y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f. Solvencia técnica:

Certificados expedidos por los clientes a los que el licitador haya realizado los trabajos relacionados como Solvencia Técnica exigida en el punto 8. Esta acreditación no será necesaria para el caso de servicios realizados para SCPSA.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

a. Seguro de responsabilidad civil

El suministrador será responsable de los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de los suministros objeto de este contrato. A este respecto, deberá presentar certificado de la empresa aseguradora que acredite la vigencia de seguro de Cobertura mínima de 600.000 € por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales.

b. Garantía definitiva:

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

c. Prevención:

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario contactará con el Servicio de Prevención de SCPSA (948423216) para concretar los mecanismos para el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

13. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

14. DAÑOS Y PERJUICIOS

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los mismos requisitos de solvencia económica y técnica exigidos al adjudicatario.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

16. PENALIDADES

Podrá ser objeto de penalización la demora respecto del plazo de inicio de realización de las campañas de muestreo que se requieran. Se establece una penalización de 300€/día natural de retraso.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

17. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá factura por los trabajos efectivamente realizados. El pago se efectuará a 40 días.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a dicho contrato y deberán indicar el número de expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000041.

18. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se completen o elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata serán de exclusiva propiedad de SCPSA, que se reserva en exclusiva el derecho de su explotación.

El adjudicatario no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de SCPSA.

19. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

La prestación de este servicio no implica el acceso a datos de carácter personal, ya que no conlleva la obligación, por parte del adjudicatario, de analizar o conocer el contenido del papel inspeccionado.

No obstante, la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal (RD 1720/2007 en su art.83) establece una serie de obligaciones en relación a las prestaciones de servicios sin acceso a datos personales.

A tal efecto, el adjudicatario:

- Si con motivo de la prestación del servicio, pudiera encontrarse con información de carácter personal, actuará dándole el tratamiento adecuado:
 - Deberá guardar el secreto y la confidencialidad de dicha información, no pudiendo revelar, duplicar, divulgar o distribuir dicha información.
 - Si la información encontrada se considerase relevante, bien por el volumen (varias cajas conteniendo información personal y relacionada) o por la importancia de la misma (informes médicos, sanciones administrativas o penales...), el adjudicatario se compromete a retirar dicha información del circuito productivo y a comunicarlo de inmediato al responsable de SCPSA para que éste determine las acciones a seguir con dicha información.
- El adjudicatario deberá realizar cuantas advertencias y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal con el fin de asegurar el cumplimiento de dicha obligatoriedad.
- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que para Servicios de la Comarca de Pamplona o para la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligatoriedad.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

22. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

23. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

24. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación de los “Trabajos de Selección y Clasificación de Residuos. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000041”

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

_____ a ___ de _____ de 2014

Firma _____

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación de los “Trabajos de Selección y Clasificación de Residuos. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000041” se compromete a su suministro de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio IVA excluido:

PRECIO POR JORNADA y PERSONA

_____ a ___ de _____ de 2014

Firma _____

ANEXO III. DETALLE DEL ALCANCE DEL CONTRATO

1. ALCANCE DEL ESTUDIO

Desde 1993 se viene realizando el Estudio de Caracterización de los Residuos Domésticos de la Comarca de Pamplona. Este estudio se realiza a lo largo del año en cuatro campañas (meses completos de Enero, Abril, Junio y Octubre) en las que se analizan los residuos de un panel de contenedores distribuidos en Pamplona y Comarca.

Con este estudio se determina la composición media de los residuos domésticos en la Comarca de Pamplona, sus variaciones estacionales y el potencial de recuperación de los residuos domésticos, bien mediante el reciclado de los materiales inertes, el compostaje de la fracción orgánica o por otros sistemas de valorización. Asimismo, se determina la composición de cada tipo de contenedor y se registra la calidad de depósito en los contenedores de materia orgánica y resto y en los contenedores de envases.

A partir de esta caracterización se elaboran distintos indicadores que miden los rendimientos de las recogidas selectivas y la eficacia en el tratamiento de las distintas fracciones de los residuos generados en el área de la Mancomunidad.

Además de estos análisis se llevan a cabo otros análisis de residuos complementarios en función de necesidades puntuales de información para la gestión de los residuos. Son análisis específicos en zonas de implantación de nuevas recogidas (recogida neumática, quinto contenedor), de sectores específicos de actividad (grandes productores de materia orgánica u otras fracciones), de otras recogidas (contenedores de papel) o de rechazos de la Planta de Selección.

2. ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS

2.1. Características de la muestra

Este estudio tiene un carácter longitudinal con el objetivo de seguir la evolución en el tiempo de sus resultados. Para continuar la serie del análisis en los próximos años, es necesario utilizar la misma metodología desarrollada en años anteriores.

La muestra para este estudio se compone de un panel de 23 puntos de recogida de residuos domésticos distribuidos en distintas zonas de la Comarca de Pamplona (12 corresponden a Pamplona y 11 a la Comarca) a los que denominamos puntos de muestreo.

Un punto de muestreo suele estar formado por al menos un contenedor de materia orgánica y resto y un contenedor de envases, en algunos puntos puede haber más de un contenedor de cada tipo. Los 23 puntos están compuestos por 25 contenedores de materia orgánica y resto y 23 contenedores de envases, aunque esta cifra puede variar si se cambia algún punto. Los puntos de muestreo se recogen y analizan completos y se caracteriza por separado cada tipo de contenedor.

El peso medio del contenido de un contenedor de materia orgánica y resto es de 122 Kg y el peso medio del contenido de un contenedor de envases es de 40Kg. Cada día se analizan entre cuatro y cinco puntos de muestreo (unos diez contenedores) y en los 5 días de la semana se analizarán los 23 puntos. Este análisis se repite todas las semanas de Enero, Abril, Junio y Octubre.

Los contenedores de muestreo son recogidos y etiquetados por el personal encargado de la recogida de residuos durante la noche y se trasladan al Centro de Tratamiento de Góngora donde estarán disponibles para que a la mañana siguiente se puedan realizar las labores de selección y clasificación de los residuos.

2.2. Operativa de trabajo

En este apartado se describe la operativa de trabajo que se deberá seguir para el análisis de los residuos recogidos en las muestras y que es el objeto de la presente contratación.

Al inicio de la jornada se pesan los contenedores de muestreo. En cada zona hay contenedores de materia orgánica y resto y de envases que se analizan completos y por separado. Para cada zona y tipo de contenedor se realiza una clasificación minuciosa de los residuos en las categorías y subcategorías previamente establecidas, se pesan los materiales clasificados y se registra el peso de cada categoría y subcategoría en las hojas de trabajo (Se adjunta modelo de hojas de trabajo)

En la realización de algunos análisis puede ser necesario uno o varios cribados previos a las labores de selección y clasificación de los distintos componentes.

Una vez finalizadas las labores de clasificación, pesadas las distintas fracciones y registradas en las hojas de trabajo, se dejarán las hojas de trabajo del día en las oficinas del Centro y se procederá a evacuar los residuos analizados llevando los materiales reciclables a las zonas de depósito de estos materiales en el recinto de la Planta de Selección y la fracción orgánica a contenedores para su traslado a vertedero.

Diariamente, concluidos los trabajos de caracterización de las muestras de residuos, se deberá limpiar de forma adecuada el área utilizada, máquina de volteo de contenedores y los materiales y herramientas utilizados.

Semanalmente, se deberá realizar una limpieza más en profundidad con barrido y agua de todos los elementos y área utilizada.

2.3. Calendario de Trabajo

Los trabajos se realizarán en los días hábiles de lunes a viernes, en jornada de mañana de 7,5 horas, durante los meses completos de Enero, Abril, Junio y Octubre. Los análisis comenzarán el primer día hábil de cada mes.

3. ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS

3.1. Tipos de análisis

Además de los análisis que se realizan para este estudio de caracterización de los residuos, se realizan análisis de residuos complementarios, en función de necesidades de información puntuales sobre la caracterización de los residuos en sectores o zonas determinadas, de fracciones de los residuos específicas, etc.

A modo de orientación sobre qué tipo de análisis se hacen dentro de estos análisis complementarios se enumeran los realizados en los últimos años: análisis de los rechazos en la planta de selección, análisis de los residuos recogidos en la recogida neumática (bien de muestras de los residuos recepcionados en el Centro de Tratamientos de Góngora o de muestras de los buzones de recogida neumática), análisis de los residuos generados en grandes productores de materia orgánica (fruterías, mercados, supermercados, residencias, etc.), análisis de contenedores de papel – cartón, análisis de residuos de zonas concretas en la implantación y extensión del quinto contenedor para la materia orgánica, etc.

La planificación de estos análisis complementarios está sujeta a las necesidades de información en la implementación de nuevas recogidas, en la mejora de los rendimientos de las ya existentes y las derivadas del tratamiento diferenciado de las distintas fracciones de los residuos domésticos. En el presente contrato se ha estimado la realización de dos meses y medio por año de análisis complementarios. Se tiene previsto realizar dos meses completos y el resto se podrá distribuir en días concretos, parte del mes, o meses completos a lo largo de la duración del contrato. La empresa adjudicataria de este contrato quedará obligada a realizar dichos trabajos, aplicándose los precios unitarios por jornada trabajada vigentes en cada momento del contrato.

2.2. Operativa de trabajo

La operativa de trabajo es similar a los análisis de caracterización, pesaje de los residuos recibidos y siguen la misma metodología de trabajo en la selección, clasificación, pesado y registro en las hojas de trabajo que serán específicas para cada serie de análisis. También se sigue la misma operativa de trabajo en la evacuación de los residuos analizados y mantenimiento y limpieza de medios, herramientas y área de trabajo.

2.3. Calendario de trabajo

Los análisis complementarios se realizarán en las fechas y horas establecidas por SCPSA. Se procurará, siempre que sea posible, que no coincidan con los meses de análisis ordinarios (Enero, Abril, Junio y Octubre) para facilitar que parte del equipo pueda llevar a cabo estos análisis adicionales. SCPSA avisará con un mínimo de 15 días de antelación de la fecha de inicio, calendario, características y equipo necesario para cada campaña complementaria.

4. MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria facilitará a su personal el equipamiento de trabajo y los medios y equipos de protección individual necesarios para realizar las tareas contratadas.

5. PERSONAL

Se estima que el equipo normalmente estará formado por cuatro personas en las labores directas de pesaje de las muestras, clasificación, pesaje y registro en las hojas de trabajo de los materiales seleccionados, selección de nuevas muestras si procede, evacuación de los residuos analizados y limpieza y mantenimiento del área de trabajo y herramientas utilizadas.

En los análisis complementarios es posible que el tamaño del equipo varíe en función de las características del análisis, determinándose en cada momento el número de personas requeridas para cada análisis complementario.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal que por su cuenta aporte el adjudicatario para el desarrollo del servicio no adquirirá relación laboral alguna con SCPSA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para SCPSA.

La empresa adjudicataria deberá sustituir al personal que no pueda prestar sus servicios por razones de salud, vacaciones o cualquier otra circunstancia de forma inmediata, de tal manera que el equipo esté siempre compuesto por el número de personas que se haya determinado.

La empresa contratada deberá contar con personal formado en estas labores, de tal manera que garantice la continuidad y realización de los trabajos de acuerdo a las condiciones contratadas. Para ello, a lo largo de la ejecución de contrato, deberá formar a personal adicional para cubrir las posibles eventualidades.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en

materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

SCPSA autoriza a la empresa adjudicataria a prestar sus servicios en el CTRU de Góngora. Las razones que motivan el uso de las instalaciones de SCPSA es la disposición de dotaciones adecuadas para la realización de este trabajo, la limpieza y la evacuación de los residuos analizados. Contratar instalaciones que cumplan estos requisitos encarecería sustancialmente esta contratación. Se manipulan en torno a 16.000 kg por campaña y una vez clasificadas y pesadas las distintas fracciones se deben evacuar de forma separada para su tratamiento diferenciado en las distintas secciones de la planta de selección y los rechazos en el vertedero. Los análisis se deben realizar en un local dotado de báscula para el pesaje de los contenedores del muestreo, una máquina volteadora que facilite el vaciado de los residuos de los contenedores sobre la mesa de clasificación e instalaciones con agua corriente y saneamiento para la limpieza diaria del recinto. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los/las trabajadores/ras de SCPSA. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico, quien integrado en su propia plantilla, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Comunicar al personal técnico de SCPSA cuantas anomalías encuentren e informar de las deficiencias que observe en los recursos empleados.

- g) Asumir la responsabilidad en el cumplimiento de la realización de los trabajos, horarios, normas de seguridad, mantenimiento y limpieza del lugar de trabajo, etc. del personal a su cargo.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario realizará los servicios contratados siguiendo las pautas, directrices y procedimientos que marque SCPSA.

SCPSA tendrá en cuenta las iniciativas, propuestas de mejora, aportación de soluciones, etc., que presente el adjudicatario a fin de mejorar la calidad de servicio que se presta.

SCPSA podrá exigir la repetición de los trabajos realizados cuando considere que no han sido correctamente ejecutados de acuerdo a sus directrices, sin que éstos supongan coste adicional alguno para SCPSA.

Las correcciones en cuanto al resultado del trabajo que no sean atendidas por el adjudicatario en el plazo de tres días, podrán ser adjudicadas por SCPSA a otra empresa, deduciéndose su costo de las facturas pendientes de pago al adjudicatario o, en su defecto, de la garantía constituida.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo de los trabajos, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con un día de antelación.

7. LUGAR DE LOS TRABAJOS Y DESPLAZAMIENTO

La empresa adjudicataria prestará los servicios contratados dentro de las instalaciones de tratamiento de residuos domésticos de SCPSA, sitas en Góngora, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria el traslado de su personal hasta dicho centro.

Si se cambiase la localización del centro de trabajo a otras instalaciones, el traslado hasta la nueva ubicación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siempre que el nuevo centro de trabajo se localizara dentro del ámbito territorial de actuación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

ANEXO IV. FICHAS DE TRABAJO

CONT. ORGÁNICA. FECHA:	ZONA	VILLAVA	ZABALDIKA	HUARTE	ANSOAIN
KILOS CONT.1 LLENO					
KILOS CONT. 1 VACIO					
TOTAL BASURA A ANALIZAR	KG.				
PAPEL CARTÓN (SUMA)	PA				
Periódicos	PA21				
Revistas y folletos	PA212				
Papel escrito mezclado (oficina, ordenador)	PA22				
Cartón (envase o embalaje)	PA111				
Cartoncillo (envase o embalaje)	PA112				
Tetra brik (envase)	PA12				
Otros papeles sucios (envoltorios, etc.)	PA99				
Pañales y celulosas	PA99				
PLÁSTICOS (SUMA)	PL				
Botellas PET	PL11				
Botellas PVC	PL11				
Botellas PE	PL11				
Tarrinas y otros envases, bandejas poliespán, etc.	PL12				
Bolsas de Plástico	PL2				
Plástico film	PL2				
Cajas de plástico (envases)					
Otros plásticos no envases: Tubos, vasitos	PL99				
VIDRIO (SUMA)	GL				
Vidrio (Botellas y botes)	GL1				
Cristal					
METALES (SUMA)	ME				
Latas comida, hojalata	E111				
Latas bebida, hojalata	E112				
Otras latas hojalata	E199				
Aerosoles					
Latas comida aluminio y otras latas aluminio	E121				
Latas bebida aluminio	E122				
Papel aluminio	E1299				
Otros metales férricos (no envases)	ME2				
Otros metales no férricos (no envases)	ME3				
TEXTILES (Ropas, trapos y calzado)	TE				
OBJETOS VOLUMINOSOS	VO				
ORGÁNICOS (SUMA)	OR				
Desperdicios	OR1				
Restos jardín/árboles	OR2				
MISCELANEOS (SUMA)	OT				
Madera de envases o embalaje	OT23				
Madera de otros usos					
Piedras/Tierra/Escombros	OT24				
Pilas	OT5				
Medicamentos					
Poliespán no envases					
Pequeños electrodomésticos, electrónica					
Pequeños objetos plásticos (juguetes, bolis, casett)					
Pequeños objetos metales (rotuladores etc.)					
Cueros y gomas					
Repuestos taller/baterías					
Neumáticos.					
Pinturas					
Aceites					
Otros					
SUMA TOTAL CONTENEDOR	KG.				

CONT. ENVASES. FECHA:	ZONA	VILLAVA	ZABALDIKA	HUARTE	ANSOAIN
KILOS CONT.1 LLENO					
KILOS CONT. 1 VACIO					
TOTAL BASURA A ANALIZAR	KG.				
PAPEL CARTÓN (SUMA)	PA				
Periódicos	PA21				
Revistas y folletos	PA212				
Papel escrito mezclado (oficina, ordenador)	PA22				
Cartón (envase o embalaje)	PA111				
Cartoncillo (envase o embalaje)	PA112				
Tetra brik (envase)	PA12				
Otros papeles sucios (envoltorios, etc.)	PA99				
Pañales y celulosas	PA99				
PLÁSTICOS (SUMA)	PL				
Botellas PET	PL11				
Botellas PVC	PL11				
Botellas PE	PL11				
Tarrinas y otros envases, bandejas poliespán, etc.	PL12				
Bolsas de Plástico	PL2				
Plástico film	PL2				
Cajas de plástico (envases)					
Otros plásticos no envases: Tubos, vasitos	PL99				
VIDRIO (SUMA)	AL				
Vidrio (Botellas y botes)	GL1				
Cristal					
METALES (SUMA)	ME				
Latas comida, hojalata	E111				
Latas bebida, hojalata	E112				
Otras latas hojalata	E199				
Aerosoles					
Latas comida aluminio y otras latas aluminio	E121				
Latas bebida aluminio	E122				
Papel aluminio	E1299				
Otros metales férricos (no envases)	ME2				
Otros metales no férricos (no envases)	ME3				
TEXTILES (Ropas, trapos y calzado)	TE				
OBJETOS VOLUMINOSOS	VO				
ORGÁNICOS (SUMA)	OR				
Desperdicios	OR1				
Restos jardín/árboles	OR2				
MISCELANEOS (SUMA)	OT				
Madera de envases o embalaje	OT23				
Madera de otros usos					
Piedras/Tierra/Escombros	OT24				
Pilas	OT5				
Medicamentos					
PoliEspán no envases					
Pequeños electrodomésticos, electrónica					
Pequeños objetos plásticos (juguetes, bolis, casett)					
Pequeños objetos metales (rotuladores etc.)					
Cueros y gomas					
Repuestos taller/baterías					
Neumáticos.					
Pinturas					
Aceites					
SUMA TOTAL CONTENEDOR	KG.				

ANEXO V. COORDINACIÓN EMPRESARIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, en materia de coordinación de actividades empresariales, SCPSA debe establecer con la empresa adjudicataria los medios para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, antes del inicio de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en particular: organización preventiva, evaluación de riesgos, planificación, listado de trabajadores, formación preventiva de dichos trabajadores y vigilancia de la salud.

En la reunión inicial con el Servicio de Prevención de SCPSA, la empresa adjudicataria deberá informar de los riesgos específicos derivados de la ejecución de los trabajos que desarrollen en los centros de SCPSA que puedan afectar a los propios trabajadores de SCPSA, a los trabajadores de otras empresas o a visitas concurrentes.

La empresa adjudicataria está obligada a seguir las indicaciones establecidas en las Normas Básicas de Seguridad de acceso y realización de trabajos en los centros de trabajo e instalaciones de SCPSA, y en aquellas actuaciones, que no estén expresamente recogidas en las mismas, estarán obligados a solicitar instrucciones al responsable del centro.

Así mismo, estarán obligados a cumplir inmediatamente las instrucciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, les transmita el personal de SCPSA, pudiendo, en caso de RIESGO GRAVE, paralizar transitoriamente la ejecución de los trabajos que supongan la exposición a tal RIESGO, hasta que el hecho causante del riesgo sea eliminado o controlado.

La empresa adjudicataria deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Prevención de SCPSA los accidentes de trabajo que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado, igualmente informará en el caso de producirse incidentes importantes.

En el caso de incumplimiento de las instrucciones dadas, en materia de prevención de riesgos laborales, se exigirán las responsabilidades que correspondan al adjudicatario. Pudiendo ser motivo de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de la exigencia de responsabilidad al respecto.

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación de los “Trabajos de Selección y Clasificación de Residuos. Expediente 2014/PCD-GEN-MCP/000041”

DECLARA

Que es una entidad de carácter social y cumple con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Foral de Contratos.

_____ a ___ de _____ de 2014

Firma _____